



## Reconstruir o no: una cuestión de eficacia

ANTONI GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO<sup>1</sup>

En los años ochenta del siglo pasado se hizo en España una nueva ley de Patrimonio, en la que el legislador se arrogó la capacidad de dictaminar cuáles eran la buena y la mala restauración. Y así, consagró en su artículo 39 la condena casi universal de la reconstrucción monumental. Se dice que fue una medida preventiva, especialmente para frenar los desmanes de quienes acaparaban hasta entonces los trabajos de restauración, muy dados, dicen a las reconstrucciones fantasiosas propiciadas por la relajación cultural heredada de la traumática postguerra.

El caso fue, sin embargo, que esos acaparadores dejaron pronto de restaurar (por una simple cuestión biológica), pero el mensaje del susodicho artículo caló en determinadas mentalidades y nos dejó a todos, especialmente a los arquitectos, indefensos ante los salvadores de nuestro teóricamente desamparado patrimonio y, naturalmente, de los fiscales y los jueces, obligados a sentenciar con tan inconsistentes mimbres jurídicos. Por otra parte, un análisis de la praxis de la restauración en los últimos cuarenta años demuestra que la reconstrucción (en mayor o medida) de objetos monumentales ha sido y es una práctica de lo más habitual, incluso que ha sido y puede seguir siendo inevitable para conseguir transmitir a las futuras generaciones los monumentos *con toda la riqueza de su autenticidad*, tal como nos pidió la Carta de Venecia de 1964. (Otra cosa, claro está, es cómo se reconstruyó en cada intervención en particular; con qué datos y con qué medios).

En el caso de los restos arquitectónicos que han sido estudiados –incluso, a veces, descubiertos antes– con metodología arqueológica (es decir, los a mi juicio mal llamados “restos arqueológicos”), la reconstrucción, al margen del riesgo con que nos amenaza ese obsoleto artículo 39, también es una opción conceptualmente válida. Es preciso, no obstante (y quizá más que en cualquier otro caso) analizar primero si es suficiente el conocimiento objetivo que se posee del objeto; y, en segundo lugar (y muy especialmente), si esa opción es la que mejor garantiza el poder alcanzar los objetivos que se hayan planteado (dado por supuesto que previamente se haya corroborado la idoneidad de esos objetivos).

<sup>1</sup> Arquitecto. Restaurador de monumentos. Diputación de Barcelona.

